

Rawson, 04 de Octubre de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.108/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 44 – A. V. P. - 24 – Adquisición de cuchillas abulonables para motoniveladora de 6, 7 y 8 pies de largo (Expte. N° 01332 – S – 2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 276 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas la Administración de Vialidad Provincial implementó el llamado de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 221/2024 obrante e inserto a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicha licitación acuden cinco (5) postulantes (FINNING ARGENTINA S. A., TRACK MAR S. A. C. I., FORNER S. R. L., HC PUMPER S. A. y EQUIVIAL SUDAMERICANA S. A.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el presente llamado de la siguiente manera, a saber: **1)** a la firma HC PUMPER S. A. en lo que respecta a los renglones 1 (total ofertado 300 unidades), 2 y 3 (total ofertado 80 unidades) por ajustarse técnicamente lo ofertado a lo solicitado y ser sus precios económicamente convenientes; **2)** a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA S. A. en lo que respecta al renglón 1 (sugerido adjudicar por 410 unidades, es decir, parcialmente a lo ofertado) por ajustarse técnicamente lo ofertado a lo solicitado y **3)** a la firma FORNER S. R. L. en lo que respecta al renglón 3 (sugerido adjudicar por 22 unidades, es decir, parcialmente a lo ofertado) por ajustarse técnicamente lo ofertado a lo solicitado; todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 492-DS-2024 glosada a fs. 272 y vta. (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 13.593-AL-24 – Documento Digitalizado N° 210/24), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver Documento Digitalizado N° 211/24 de fs. 274 y vta. fol. AVP).

B) No teniendo apreciaciones que formular relativas al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 49/24

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.